

Procedimiento: Aprobación de Bases Regulatoras para la convocatoria de Subvenciones a Sociedades de Juventud - 2017.

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 28 de julio de 2016, por Acuerdo del Pleno de la Corporación fue aprobada la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Langreo, publicada en el BOPA nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

Visto que con fecha 15 de junio de 2017, por Comisión de Derechos Sociales se consideró conveniente efectuar la convocatoria específica para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Sociedades de Festejos para el año 2017.

Se emitió informe de Intervención sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones, efectuándose retención de crédito por importe de 3.000 € con cargo a la partida 33400.48900.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Sociedades de Festejos.

### RESUELVO

1) Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Asociaciones Juveniles.

2) Suministrar por parte del Área de Juventud a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución.

Langreo, 16 de junio de 2017

El Alcalde,

  
Fdo: Jesús M. Sánchez Antuña,

Ante mí

La Secretaria General

  
Fdo: Mª del Carmen Bernardo Delgado



# CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN MATERIA DE JUVENTUD, AÑO 2017

## **1. Bases Regulatoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza reguladora del régimen general de concesión de subvenciones del ayuntamiento de Langreo publicada en el BOPA Nº 254 de 2 de noviembre de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

## **2. Créditos Presupuestarios**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 33403 48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000 euros.

## **3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención**

La subvención tiene por finalidad conceder ayudas económicas a las asociaciones y entidades juveniles del concejo de Langreo para el desarrollo de actividades para jóvenes. También a asociaciones no específicamente juveniles pero cuyo ámbito de actuación sea la juventud langreana.

Se consideran programas o actividades de interés juvenil, a los efectos de la presente convocatoria, las que a continuación se detallan:

Aquellos programas que se desarrollen en torno a la participación y la autogestión juvenil, la igualdad de género, la multiculturalidad, el apoyo a iniciativas de voluntariado social y cultural, la defensa de los derechos de las minorías y de la juventud y de la infancia en riesgo de exclusión social, la defensa y el contacto con la Naturaleza, los referidos a actividades de ocio y tiempo libre, la educación para la salud, la paz y los Derechos Humanos, y contra todo tipo de exclusión (homofobia, transfobia, racismo, xenofobia, etc)

El importe de la subvención no podrá superar el 80 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de 1.000 euros por entidad.

#### **4. Requisitos de los Solicitantes**

- Ser Entidades o Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede en Langreo, y que desarrollen sus actividades principalmente en el Municipio. Para acreditar este requisito se aportará documento de alta en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Langreo así como en el correspondiente registro de la Consejería pertinente del Principado de Asturias.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria. La acreditación de este requisito se efectuará mediante el anexo 1 que se adjuntará a la solicitud de la ayuda y la firma correspondiente.
- No estar incurso las entidades o las personas que ostentan la representación legal de las mismas, en alguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, por incapacidad o incompatibilidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre)
- Tener justificadas debidamente los gastos correspondientes a subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Langreo.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributaria tanto estatales como autonómicas, de Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Langreo, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes del mismo, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la Propuesta de Resolución de concesión de las subvenciones.

#### **5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

El órgano competente para la instrucción del expediente es la *Concejalía de Juventud*.

El órgano competente para resolver será el Alcalde, previo dictamen de la comisión informativa del área de juventud.

#### **6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Administrativo Común de las Administraciones Publicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

✓ Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

✓ Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

✓ Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

✓ Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

## **7. Plazo de Resolución y Notificación**

El plazo de resolución y notificación será de como máximo de 3 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## **8. Reformulación de las Solicitudes**

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Si la solicitud merece la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. Debe respetar, en cualquier caso, el objeto, condiciones y la finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

## **9. Fin de la Vía Administrativa**

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante *[el Alcalde]* de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Langreo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## **10. Criterios de Valoración de Solicitudes.**

Proyectos dedicados a (hasta 100 puntos)

- Igualdad mujeres y hombres (20 puntos).
- Conocimiento y experiencias en la Naturaleza (20 puntos)
- Fomento de la participación y de la autogestión juvenil (20 puntos)
- Juventud en riesgo de exclusión o marginación y su integración social (20 puntos).
- Exclusión en zona urbana periférica y zona rural (10 puntos).
- Prevención de consumos adictivos (drogas, alcohol, nuevas tecnologías, etc) (10 puntos)
- Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia, la homofobia, transfobia y la intolerancia (10 puntos).

## **11. Medios de notificación o publicación**

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos/Razón Social			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DEL REPRESENTANTE			
Nombre y Apellidos			NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN	
PERSONA A NOTIFICAR	MEDIO DE NOTIFICACIÓN <sup>1</sup>

<sup>1</sup> Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, **estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos** con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

- Solicitante  
 Representante

- Notificación electrónica  
 Notificación postal

### DATOS RELEVANTES

FEDERACIÓN DEPORTIVA/ASOCIACIÓN/...

DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA
-----------	----	-----------	-----------

TELÉFONO	MÓVIL	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
----------	-------	-----	--------------------

OBSERVACIONES

### DATOS DE LA SUBVENCIÓN

BASES DE LA SUBVENCIÓN	BOP N.º _____ Y FECHA _____
------------------------	-----------------------------

CONVOCATORIA	BOP N.º _____ Y FECHA _____
--------------	-----------------------------

IMPORTE SOLICITADO	EUROS
--------------------	-------

FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

### OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria publicada en el BOPA nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para \_\_\_\_\_ con base en la documentación aportada.

### DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del NIF
- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

- Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por el Órgano de Gobierno por el cual se decide.
- Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.
- Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- Presupuesto de gastos e ingresos previstos por la Asociación.
- Otra documentación: \_\_\_\_\_
- \_\_\_\_\_

Que, en cuanto a los siguientes documentos que ya obran en poder de esa Administración, sin que hayan transcurrido más de cinco años de su presentación, hago contar la siguiente información:

- \_\_\_\_\_ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]
- \_\_\_\_\_ [Documento que no se aporta, fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos]

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO

## AVISO LEGAL

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Área de Juventud, C/Celestino Cabeza 3. 33930 Langreo. Asturias Tel.: 985 67 65 03 - Fax: 985 68 28 12 e-mail: juventud@ayto-langreo.es



## ANEXO II - EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

Extracto de la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones a Asociaciones Juveniles para el año 2017, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

### **Primero. Beneficiarios.**

Podrán solicitar esta subvención las Asociaciones, Colectivos, y Entidades de mujeres legalmente constituidas, sin animo de lucro, de ámbito local o con delegación en el Municipio, que lleven a cabo su actividad principalmente en el mismo y tengan como finalidad la promoción, la participación de las mujeres y la defensa de sus derechos .

### **Segundo. Objeto**

Se consideran programas o actividades de interés juvenil, a los efectos de la presente convocatoria aquellos programas que se desarrollen en torno a la participación y la autogestión juvenil, la igualdad de género, la multiculturalidad, el apoyo a iniciativas de voluntariado social y cultural, la defensa de los derechos de las minorías y de la juventud y de la infancia en riesgo de exclusión social, la defensa y el contacto con la Naturaleza, los referidos a actividades de ocio y tiempo libre, la educación para la salud, la paz y los Derechos Humanos, y contra todo tipo de exclusión (homofobia, transfobia, racismo, xenofobia, etc)

### **Tercero. Bases reguladoras**

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza REGULADORA DEL RÉGIMEN GENERAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LANGREO PUBLICADA EN EL BOPA N.º. 254 DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 33403 48900, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 3.000€.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPA.

#### **Sexto. Otros datos.**

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes

— Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del NIF, etc.).

—Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

— Programa detallado de las actividades a realizar y para las cuales se solicita la subvención.

— Presupuesto total debidamente desglosado en el que figure el coste de las actividades propuestas y las fuentes de financiación. Para la adquisición de material deberá aportarse presupuesto detallado de las casas suministradoras.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, la persona solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la presentación del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.